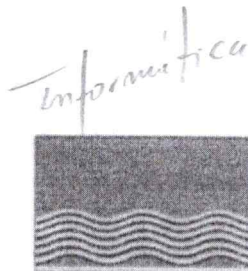




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N°045-2023-MPCVZ.

Zorritos, 28 de diciembre del 2023.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°008-2023-MPCVZ, de fecha 28 de diciembre del 2023; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTOS:

La Resolución de Oficina N°000100-2023-SUNAT/3J0300, de fecha 08/08/2023; Acta de Entrega 019312023-000204, de fecha 08/08/2023; El Informe Legal N°298-2023-MPCVZ-GAJ, de fecha 27/12/2023; el Dictamen N°005-2023-MPCVZ-CM-CDEyS, de fecha 28/12/2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, **los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que; "las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

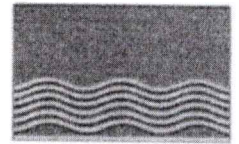
Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Eso quiere decir que, las ordenanzas son normas con rango de ley, las cuales se distinguen de las leyes ordinarias, no por el principio de jerarquía, sino por el de competencia. Dicha competencia supone la atribución de un órgano, de un poder normativo que por lo general radica de una reserva material.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), estipula que; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Por su parte, el artículo 114° de la LPAG, establece que el procedimiento administrativo es iniciado por aquel acto jurídico, que el sistema jurídico le da el carácter de activar la función pública, produciendo una sucesión ordenada y sistemática de tramites dirigidos a obtener una decisión de la autoridad; en ese orden, el mencionado artículo dispone:



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(2) continúa ACUERDO DE CONCEJO N°045 -2023-MPCVZ.

Artículo 114.- Formas de iniciación del procedimiento: El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado.

Los actos jurídicos, a los cuales se les da esa virtualidad, o bien son actos de la autoridad (procedimiento de oficio) o actos de los particulares (peticiones en general), pero en cualquiera de los supuestos sirve para fijar los límites del objeto del procedimiento¹.

En ese orden, la SUNAT ha iniciado el procedimiento administrativo de oficio, mediante la Resolución de Oficina N° 000100-2023-SUNAT/3J0300 – ADJUDICACION DE MERCANCIA, de fecha 08 de agosto del 2023; **RESOLVIO:** **ARTICULO PRIMERO. - ADJUDICAR** a favor de la Municipalidad de Contralmirante Villar, identificada con RUC N°2016667934 y con domicilio en Av. Faustino Piaggio N°072, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes; representada por **JAIME YACILA BOULAGGER**, alcalde, debidamente identificado con DNI N° 00322727;

Aunado a ello, tenemos que mediante **ACTA DE ENTREGA 019312023-000204**, de fecha 08 de agosto del 2023; la **SUNAT** hace entrega a la **Municipalidad de Contralmirante Villar**, la **DONACION** de Mercancías.

En cuanto, a la **DIRECTIVA N° 00006-2021-EF/54.01**, esta regula el trámite a seguir para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 95°, el cual prescriben:

Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional

9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:

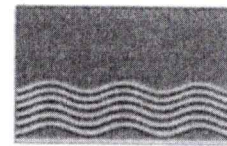
- a) **Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar**, según corresponda, **comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características** y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo **o en su defecto una declaración jurada**. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. **Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar.**
- b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma.
- c) Número del documento de identidad del donante o **la documentación que acredite la personería jurídica**, de corresponder.

9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación.

¹ Monroy Urbina Juan Carlos, comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, TOMO I, 14° Edición revisada, actualizada y Aumentada, Editorial Gaceta Jurídica, Pág. 625.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(3) continúa ACUERDO DE CONCEJO N°045 -2023-MPCVZ.

9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, **elabora el Informe Técnico** correspondiente, **pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:**

- a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.
- b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda.
- c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda.

9.4 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02.

NOTA: Modificado por la DIRECTIVA N° 0006-2022-EF/54.01.

9.5 Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.

En cuanto, a la DIRECTIVA N° 00006-2022-EF/54.01; podemos decir, que esta regula también el trámite a seguir por parte de las entidades de la administración pública, para la aceptación de las donaciones de bienes muebles que se encuentran dentro del territorio nacional, donde en los numerales 9.3 y 9.4 del artículo 95°, estipulan lo siguiente:

“Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional (...)

9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, **elabora el Informe Técnico** correspondiente, **pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación.** Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:
(...)

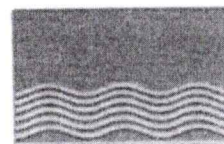
d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida.

9.4 El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. (...).”

EL SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL, en su INFORME N° 199-2023-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 03 de octubre del 2023; PROCEDE A EMITIR EL INFORME TÉCNICO, conforme lo establecido



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(4) continúa ACUERDO DE CONCEJO N°045 -2023-MPCVZ.

en los **LITERALES A), B) Y C) DEL NUMERAL 9.3 DEL ARTÍCULO 9° DE LA DIRECTIVA N° 00006-2021-EF/54.01.**



Que, mediante el El Informe Legal N°298-2023/MPCVZ-GAJ, de fecha 27 de diciembre del 2023; el Gerente de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **VIABLE APROBAR**, con eficacia anticipada al 25 de agosto del 2023; la **DONACION** de bienes en calidad de **ADJUDICACION DE MERCANCIA POR PARTE DE LA SUNAT**, contenido en la **RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000100-2023-SUNAT/3J0300 - ADJUDICACION DE MERCANCIA**, de fecha 08 de agosto del 2023; a favor de **LA MUNICIPALIDAD DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS**.

Que, mediante el **Dictamen N°005-2023-MPCVZ-CM-CDEyS**, de fecha 28 de diciembre del 2023; la Comisión de Desarrollo Económico y Social, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo; se recomienda al Concejo Municipal se sirva **APROBAR** con eficacia anticipada al 25 de agosto del 2023; la **DONACION** de bienes en calidad de **ADJUDICACION DE MERCANCIA POR PARTE DE LA SUNAT**, contenido en la **RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000100-2023-SUNAT/3J0300 - ADJUDICACION DE MERCANCIA**, de fecha 08 de agosto del 2023; a favor de **LA MUNICIPALIDAD DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS**, y conforme al **ACTA DE ENTREGA 019312023-000204**, de fecha 08 de agosto del 2023.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; previo debate y deliberación el Concejo Municipal Provincial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°008-2023-MPCVZ, de fecha 28 de diciembre del 2023; por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó lo siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR en **DONACIÓN DE MERCANCIA, ADJUDICADO** por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT, a favor de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, la misma que se detalla en el Artículo 1° del extremo de la **RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000100-2023-SUNAT/3J0300 - ADJUDICACION DE MERCANCIA**; por un valor de Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 50/100 dólares americanos (U\$S 25,342.50). Cuyos Bienes deben ser destinados como apoyo social a las personas más vulnerables de escasos recursos económicos de la jurisdicción de la Provincia de Contralmirante Villar – Distrito de Zorritos – Departamento de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la **SUB. GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL**, el registro y almacenamiento de la Mercancía donados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT conforme a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL** la **CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN** de la Mercancía, donados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, a favor de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, el mismo que se acepta en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal; quien deberá elaborar un padrón de Beneficiarios, y posterior entrega de los bienes donados a las personas más vulnerables y de escasos recursos económicos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la **OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL**, la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la **SUB. GERENCIA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA** efectuar su publicación en el Portal Institucional de esta entidad (<https://municvz.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N°72- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.